

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia”.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas

por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor

LORENZINI, don PABLO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Jaime Mañalich, Ministro de Salud; Herman Von Gersdorff, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos; Francisco Moreno, Asesor Legislativo del Ministerio de Hacienda y Luis Cataldo, Jefe de Gabinete del Ministro de Salud.

Concurrió, además, la señora Carolina Espinoza, Presidenta Nacional de CONFUSAM, y los señores Esteban Maturana y Fernando Kursan, Dirigentes de esta Asociación. Por la COTRASAM asistieron los señores Ramón Ramírez, Vicepresidente Nacional; José Rodríguez, Secretario Nacional y la señora María Alicia Moatte, Relacionadora Pública.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar a los funcionarios del sector de la salud municipal incentivos al retiro, constituidos principalmente por una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, junto con hacer compatibles tales beneficios con aquellos establecidos en la ley N° 20.305.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 19 de diciembre de 2011, señala que el proyecto de ley otorga al personal de la Atención Primaria de Salud que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional y una bonificación adicional complementaria, todas de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305.

Los beneficios son los siguientes:

Bonificación por Retiro Voluntario: beneficia al personal regido por la ley N° 19.378, que entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2014, hubiera cumplido o cumpla 60 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad, si son hombres y que haga efectiva su renuncia voluntaria a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirve, desde la fecha de publicación de la ley y hasta el 31 de marzo de 2015, según las normas establecidas para tal efecto. La bonificación es equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de 11 meses.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 2.100 beneficiarios, según los siguientes cupos anuales: en 2012 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 500 cupos y para los años 2013 y 2014 por un máximo de 800 cupos en cada año. Asimismo, los cupos correspondientes a un año podrán ser incrementados con los cupos establecidos para el año anterior, que no hubieren sido utilizados.

Para el financiamiento de este beneficio las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, el que deberá ser devuelto en su totalidad de conformidad a las normas definidas para tal efecto. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional de 2.300 funcionarios, lo que considera la postulación excepcional de 200 cupos especificada más adelante.

Bonificación Adicional: el personal que se acoja a la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, y que tenga una antigüedad mínima de 10 años en la Atención Primaria de Salud, tendrá derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 UF si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 horas semanales o más. Para

jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Bonificación Adicional Complementaria: cuando la bonificación adicional señalada en el punto anterior, sea inferior a 10.5 meses de la remuneración imponible, se otorgará una bonificación adicional complementaria, de cargo fiscal, de un monto que permita alcanzar dicho guarismo pero con un tope de hasta un mes de la remuneración imponible percibida.

Compatibilización con Bono Laboral ley N° 20.305: el personal que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en esta ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2 N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

Postulación Excepcional: para los funcionarios y funcionarias que al 31 de diciembre de 2010 ya hubieren cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, se establece que podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional del artículo 5°. Para ello se considerarán hasta 200 cupos distribuidos, para el año 2012 con un máximo de 50 cupos, para el año 2013 hasta 100 y para el año 2014, con un máximo de 50 cupos.

El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a las bonificaciones por retiro voluntario, adicional y adicional complementaria que se establecen para el personal de la Atención Primaria de Salud antes señalado.

Por otra parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica:

- Para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido no representa un mayor gasto fiscal ya que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y

- Para las personas a que se refiere el artículo único transitorio, esto es aquellas cuyos plazos para postular al bono se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular a éste, existiría un mayor gasto fiscal que se originaría en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. En este segundo grupo no existe durante 2011 personal, sin embargo, se trata de una norma de protección frente a una fecha posterior de publicación de la ley. En ese contexto, no se estimó un mayor gasto fiscal.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando

la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2012	2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario (Anticipo Aporte Art. 49 ley N° 19.378)	Beneficiarios	373	513	381	834	2.100
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2011)	3.595	5.052	4.048	10.377	23.071
Bonificación Adicional (395 UF)	Beneficiarios	306	411	316	774	1.807
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2011)	2.089	2.845	2.123	5.685	12.742
Bonificación Adicional Complementaria	Beneficiarios	225	304	243	627	1.399
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2011)	246	346	292	806	1.690
Postulación Excepcional (*)	Beneficiarios	50	100	50	0	200
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2011)	917	1.856	967	0	3.740
Mayor Gasto Total	(Mill. de \$ 2011)	6.847	10.098	7.430	16.868	41.243
	(Millones de US\$ equivalentes)	15	21	16	36	88

Nota: Se consideró un valor del tipo de cambio de 471 pesos y la UF al 11/10/2011.
(*) Incluye Bonificación por Retiro Voluntario (Anticipo Aporte Art. 49 ley N° 19.378) y Bonificación Adicional (395 UF).

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

En el **debate de la Comisión** el señor Felipe Larraín expresó que el proyecto de ley viene a plasmar el compromiso adquirido por el Gobierno con la mesa del sector público en el ámbito de la negociación de la ley de reajuste del año 2010, donde si bien no se firmó un protocolo de acuerdo se expresó el interés del Ejecutivo en convenir con los distintos gremios planes de retiro para sus funcionarios. Los integrantes de la mesa decidieron negociar en forma separada, dando origen a planes de retiro sectoriales.

Agregó que, adicionalmente a los proyectos de incentivo al retiro a los funcionarios del sector salud, esperan ingresar durante este mes las iniciativas legales que concreten los acuerdos ya alcanzados en esta materia con ASEMUCH y AJUNJI. Hasta la fecha el Gobierno ha llegado a acuerdo con 7 gremios del sector público, que en su conjunto representan alrededor de 160 mil funcionarios, sin perjuicio de que siguen trabajando con los gremios con los cuales aún no se ha alcanzado acuerdo.

Asimismo, hizo presente que con el Colegio de Profesores existe una ley vigente de incentivo al retiro, la ley N° 20.501.

En relación a los planes de incentivo al retiro sostuvo que los principios que han orientado las negociaciones han sido reconocer la importancia y justicia de que los funcionarios públicos que han prestado servicios por un período prolongado de tiempo se retiren en forma digna; buscar esquemas homogéneos para los distintos sectores, pero respetando las particularidades de cada uno, por ejemplo áreas donde se realizan trabajos pesados; establecer un bono adicional único, favoreciendo a los funcionarios de menores ingresos e igualar entre hombres y mujeres la edad tope de 65 años, dejando eso sí, la opción a las mujeres de retirarse a partir de los 60 años. Esta opción de trabajar hasta los 65 años, aclaró, no impide que la mujer perciba el bono post laboral.

Respecto del universo de personas que agrupan los distintos gremios, manifestó que en la salud central existen 5 gremios: la CONFENATS que representa a 40 mil funcionarios, la FENATS con 12 mil, la FENTESS con 14 mil; la FENFUSSAP que representa a 3.700 y la FENPRUSS con 19 mil, siendo este último el único gremio que no suscribió el acuerdo, si bien sus asociados están incorporados al proyecto. En la atención primaria la CONFUSAM representa a alrededor de 49 mil funcionarios, lo que da un total de aproximadamente 140 mil trabajadores del sector salud que se van a ver beneficiados con ambos proyectos de ley.

Explicó que tienen derecho a adquirir el beneficio los funcionarios que cumplan 60 años en el período de vigencia de la ley en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, pero las mujeres podrán continuar trabajando voluntariamente después de cumplidos los 60 años y durante todo el período de vigencia de la ley, sin perder el derecho al beneficio. Además, los trabajadores que cumplieron con las edades para jubilarse durante el período en que no hubo ninguna ley de retiro vigente, esto es desde el 1° de julio de 2010 en el sector de salud central y desde el 1° de enero de 2011 en el caso de la salud municipal, también tendrán derecho a impetrar el beneficio.

Este beneficio, agregó el señor Larraín, rige para todos los funcionarios de planta y a contrata que cumplan con los requisitos anteriores y presenten su renuncia voluntaria para acogerse a jubilación. Para acogerse a la bonificación adicional de 395 UF los funcionarios deben acreditar una antigüedad mínima de 10 años.

Respecto de la vigencia de los planes de retiro afirmó que serán para aquellos funcionarios que cumplan los requisitos hasta el 30 de junio de 2014.

En cuanto a los montos de los planes de retiro precisó que se otorgará una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio con un máximo de 11 años tanto para hombres como para mujeres. Además, se establece un monto adicional de 395 UF para aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos decidan acogerse al plan dentro de los plazos establecidos.

Añadió que podrán acceder a esta bonificación 2.100 beneficiarios en la salud municipal y 7.700 en la salud centralizada.

El proyecto, además, contempla los siguientes beneficios:

- Para las mujeres que decidan acogerse a jubilación hasta los 65 años, así como para aquellos funcionarios que cumplieron los requisitos para acogerse a jubilación cuando no había ley vigente se les hará compatible este beneficio con el bono post laboral.
- En el caso de CONFUSAM, para aquellos funcionarios respecto de los cuales el bono de 395 UF sea inferior a 10,5 meses de remuneraciones, se les otorgará una bonificación adicional de hasta un mes de remuneración imponible.
- Se establecen cupos adicionales por razones sociales para aquellos trabajadores que no hicieron uso de la opción cuando pudieron optar a un plan de retiro, es decir, para aquellos funcionarios que teniendo una ley vigente de incentivo al retiro no se acogieron a este beneficio. Se acordó establecer 200 cupos para el sector de la salud centralizada y 200 para la salud municipal. Los criterios que se utilizarán para determinar estos cupos serán la existencia de una enfermedad grave, la edad y el nivel de ingresos.

El señor Ministro explicó que la lógica de estos planes de incentivo al retiro es que los funcionarios que voluntariamente no se retiraron habiendo tenido la oportunidad de hacerlo, en principio quedan excluidos de poder hacerlo bajo una nueva ley pero, se estimó que por razones humanitarias podían acogerse a retiro un número limitado de estos trabajadores.

Se trata en el fondo, afirmó, de no estimular la práctica de esperar siempre por una ley futura que entregue mayores beneficios.

Consultado por el número de funcionarios que pudiendo haberse acogido al retiro bajo las leyes anteriores no lo hicieron, señaló que son

aproximadamente 1.300, por lo que los cupos sociales cubren el 30% de estos funcionarios.

Finalmente, informó que el costo total del incentivo al retiro de la salud centralizada es de MM\$ 126.364 y el de la salud municipal es de MM\$ 41.243. Estos valores están calculados en pesos del año 2011.

El señor Jaime Mañalich explicó que se tramitan en proyectos separados los incentivos al retiro de la salud primaria y centralizada, básicamente, porque los “empleadores” son distintos, ya que en el caso de los funcionarios de la atención primaria son las municipalidades o las corporaciones municipales, debiendo el Ministerio de Salud realizar las transferencias monetarias correspondientes.

En cuanto a las diferencias entre ambos proyectos indicó que en el caso de la salud municipalizada se establece una bonificación adicional para aquellos funcionarios respecto de los cuales el bono de 395 UF sea inferior a 10,5 meses de remuneraciones, de hasta un mes de remuneración imponible. Además, como parte del acuerdo suscrito con la CONFUSAM se convino la creación de un sistema de bienestar remunerado en parte por el trabajador y en parte por el Estado.

En cuanto al planteamiento de varios señores Diputados en orden a incorporar en este proyecto a los funcionarios que no optaron por retirarse bajo la vigencia de las leyes anteriores pudiendo haberlo hecho, expresó que habiendo sido los trabajadores los que se acercaron al Ministerio para solicitar que se presentara un nuevo proyecto de ley de incentivo al retiro, se consideró razonable cerrar la posibilidad de que estas personas se acogieran hoy a esta nueva ley, salvo los casos humanitarios que se contemplan.

Con respecto al planteamiento de la FENPRUSS, el Ministerio tiene conocimiento que la mayoría de sus asociados que son profesionales como médicos, dentistas, sicólogos, tienen ingresos adicionales o han tenido históricamente ingresos adicionales a la renta por su trabajo en el sector público, a diferencia de los otros trabajadores del sector salud que tienen dedicación exclusiva. Ante esta situación se estimó por el Ejecutivo que era regresivo establecer una bonificación mayor para los profesionales que, además, perciben ingresos mayores que el resto de los funcionarios de la salud.

El Ministro señor Larraín en relación a la solicitud de la FENPRUSS de tener una bonificación con tope de 13 meses en vez de 11, explicó que el Ejecutivo ha establecido un criterio general de 11 meses, sin perjuicio de reconocer las particularidades de cada sector, por lo que no es factible beneficiar a un gremio con un incentivo al retiro mayor. Respecto de este gremio el Ejecutivo determinó incluir a sus funcionarios en el proyecto de ley de la salud centralizada porque si bien no suscribieron el acuerdo, participaron en el proceso de negociación.

Coincidió con la preocupación expresada por varios señores Diputados respecto de aquellos funcionarios de avanzada edad que por diversos motivos continúan trabajando en el sector público, y estimó que los 400 cupos permitirán que estas personas de más de 80 años puedan

retirarse, ya que la edad es el segundo criterio para seleccionar a estas personas. El primer criterio, agregó, es la existencia de una enfermedad grave, crónica o terminal.

La señora Carolina Espinoza solicitó el respaldo de los señores Diputados al proyecto de ley que otorga al personal de la atención primaria de salud una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, el que es producto de un protocolo de acuerdo suscrito con el Ejecutivo en octubre de 2011 junto a la Asociación Chilena de Municipalidades.

Expresó que el sector primario de la salud contó hasta fines del 2010 con incentivos al retiro, pero durante todo el año pasado no hubo posibilidades de que sus funcionarios pudieran retirarse con todos los problemas que eso significa, especialmente para las personas enfermas y de mayor edad.

La señora Espinoza, respondiendo las consultas formuladas por diversos señores Diputados expresó que las leyes anteriores de incentivo al retiro también establecían plazos para poder optar a algunos beneficios, por lo que no tienen inconvenientes con que este proyecto establezca exigencias de antigüedad para los funcionarios de la atención primaria de la salud.

Respecto de los 200 cupos que establece el artículo 9° indicó que esta cifra resuelve totalmente el problema de los funcionarios que habiendo tenido los requisitos para acogerse a retiro bajo la vigencia de las leyes anteriores no lo hicieron, porque son 193 las personas que están en esas condiciones, las que se encuentran individualizadas.

Respecto del cálculo del monto del beneficio, precisó que es efectivo que una parte de sus asociados van a recibir una bonificación inferior al monto del último beneficio, específicamente se trata de los profesionales categoría A como médicos, químicos farmacéuticos y odontólogos, pero para los funcionarios de menores ingresos, esto es técnicos y administrativos, el monto de las bonificaciones es mayor al de la última ley. Por lo tanto, se ha llegado a la convicción de que si bien el proyecto no es lo óptimo, sí es beneficioso para sus representados.

Finalmente, manifestó el interés de la CONFUSAM de que los otros temas convenidos en el protocolo de acuerdo como el bono por trato de usuario y la creación de un servicio de bienestar para los funcionarios de la atención primaria de la salud se plasmen prontamente para beneficio de los asociados.

El señor Von Gersdorff explicó que este proyecto establece la compatibilidad de los beneficios que establece esta iniciativa con el bono post laboral de la Ley N° 20.305, ya que los plazos para acceder a este bono serán los que se establecen en este proyecto de ley.

El señor Ramón Ramírez, Vicepresidente Nacional de COTRASAM, afirmó que este gremio representa a 5 mil de los 46 mil funcionarios de la atención primaria municipalizada, y que por tratarse de una organización por ahora pequeña y con pocos años de vida no ha sido considerada en el proceso de negociación del proyecto de ley de incentivo al retiro de los funcionarios de la salud municipalizada. A pesar de ello, estimó importante dar a conocer la opinión de este gremio que básicamente solicita se mantengan los beneficios y montos obtenidos en la última ley de incentivo al retiro, ya que este proyecto produce una merma patrimonial de aproximadamente 20 millones para los funcionarios categoría A, esto es, médicos, dentistas y químicos farmacéuticos; de 13 millones para los funcionarios de categoría B, que son los profesionales no médicos y de casi 4 millones para la categoría C, es decir, para los técnicos de nivel superior.

La Comisión de Salud dispuso en su informe que todas las disposiciones del proyecto son materia de conocimiento de esta Comisión.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Godoy, don Joaquín (Presidente) propuso someter a votación el articulado propuesto por la Comisión Técnica con las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

- 1) Al artículo 1º, para sustituir en la segunda oración del inciso cuarto, el vocablo “primer” por “**segundo**”, la primera vez que se menciona, debiendo quedar “segundo trimestre de 2012”.
- 2) Al artículo 2º, para sustituir en la segunda oración el vocablo “primer” por “**segundo**”, la primera vez que se menciona, debiendo quedar “segundo trimestre del año 2012”.

Esta indicación tiene por objeto prorrogar el plazo de postulación a la bonificación por retiro voluntario establecido para el año 2012, de conformidad a los plazos requeridos para la tramitación legislativa del proyecto de ley.

Sometidos a votación los artículos 1º al 11 permanentes, el artículo único transitorio y las indicaciones precedentes fueron aprobados por la unanimidad de la Comisión integrada por los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don

José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 6 de marzo de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Concurrió, además, el Diputado señor Tucapel Jiménez, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de marzo de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión